



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER
NIT. 804.015.154-8

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. ESEC SHG-051 DE 2026 CELEBRADO
ENTRE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA Y
CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ROMERO**

CONTRATO No.:	ESEC SHG-051-2026.
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS.
NIT:	804.015.154-8.
REPRESENTANTE LEGAL:	ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
C.C. No:	27.969.252 expedida en Albania -Santander
CONTRATISTA:	CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ROMERO
IDENTIFICACION:	C.C. 37.627.364 DE PUENTE NACIONAL/S.
OBJETO:	PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER.
PLAZO DE EJECUCION:	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026.
VALOR:	CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 14.400.000.00)

Las partes que mediante la plataforma del Secop II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente el estudio previo para determinar la conveniencia y oportunidad en el contrato, nos adherimos a las respectivas cláusulas, previas las siguientes consideraciones. Entre los suscritos a saber, **ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 27.969.252 expedida en Albania Santander, quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER** en su calidad de Gerente, según Decreto No. AMAS-SGO-003-015 de 2024 expedida por la Alcaldía Municipal de Aguada, Santander y según Acta de Posesión No. 008 del 01 de Abril de 2024, y en uso de sus facultades legales según Acuerdo de Junta Directiva No. 001 de fecha Dos (02) de ENERO de 2025, actuando en nombre y representación de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, entidad pública con NIT 804.015.154-8, quien para el presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** por una parte, y por la otra, **CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ROMERO** identificada con la cedula de ciudadanía No. C.C. 37.627.364 DE PUENTE NACIONAL/S se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de servicios Profesionales teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: I) Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad pública es: **"PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER"**. II) Que la Gerente de la ESE CSHG desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. III) Que la modalidad

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E. CENTRO DE SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

de contratación directa procede para la celebración de contratos de Prestación de Servicios Profesionales. IV) Que existe certificación de disponibilidad presupuestal No. 26-00133 de fecha Primero (01) de Julio de 2026 por valor **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000.00)** según Rubro Presupuestal **2.1.2.02.02.008.01.01.02** denominado **Honorarios Operativos**, Fuente de Financiación Funcionamiento - FCM. V) Que **EL CONTRATISTA** allegó todos los documentos solicitados por la ESE CSHG. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – NATURALEZA:** Éste contrato es de los denominados de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de que trata el Estatuto y el Manual de Contratación de la E.S.E, así como las normas vigentes y reglamentarias. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO:** “**PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA PARA LA TOMA Y PROCESAMIENTO DE LAS MUESTRAS DE LABORATORIO CLINICO DE LA E.S.E HERMANA GERTRUDIS DEL MUNICIPIO DE AGUADA, SANTANDER**”. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, la propuesta y estudios previos forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA TERCERA – VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato es por el monto total de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$14.400.000.00)**, recursos provenientes del *sistema general de seguridad social en salud*. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato se cancelará mediante **SEIS (06)** pagos, por valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$2.400.000.00)**, al último día de cada mes, previa presentación del informe de Actividades, la cuenta de cobro y constancias de pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad legal vigente y certificación de recibido a satisfacción del bien por parte del Supervisor del Contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto general de gastos 2026, con cargo al Rubro 2.4.5.02.09.01.01.01 Honorarios Operativo, del presupuesto de gastos de funcionamiento de la **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00133 de fecha primero (01) de Julio de 2026. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las funciones de supervisión serán ejercidas por la GERENTE de **E.S.E. CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS DE AGUADA SANTANDER**, quien garantizará su correcta ejecución y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO:** El término del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de DICIEMBRE de 2026. **CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL OBJETO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Prestación del proceso en el área operativa de Toma y procesamiento de Muestras de Laboratorio Clínico de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis del Municipio de Aguada, Santander, por parte de un Bacteriólogo Profesional debidamente acreditado. 2. Acreditar la experiencia e idoneidad para la realización del proceso. 3. Informar y educar al usuario y su familia en los aspectos concernientes a su salud. 4. Conocer, aplicar y enseñar los derechos y deberes de los usuarios en salud. 5. Realizar acciones que garanticen la seguridad del cliente interno, usuarios y su familia. 6. Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de los usuarios. 7. Prestar el servicio de forma diligente, oportuna y con responsabilidad poniendo a disposición de la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, el conocimiento y la experiencia requerida para el cumplimiento del objeto contractual. 8. Facilitar a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, el acceso a la información relacionada con el objeto contractual. 9. Suministrar los insumos, materiales, reactivos y demás elementos que se requieran para la ejecución del contrato los cuales deben ser productos certificados por el INVIMA. 10. Hacer mantenimiento preventivo y/o correctivo de los equipos para lo cual deberá

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT 902 015 194 8

Tu Salud, Nuestro Deber

contar con un cronograma anual, hojas de vida de los equipos y contar con un profesional idóneo y con certificación del INVIMA para la realización de dichas actividades. **11.** Colaborar con la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis para que el servicio contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. **12.** Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato matriz imparta el contratante a través del supervisor del mismo. **13.** El contratista tiene corresponsabilidad ante los organismos de control y vigilancia a que haya lugar. **14.** Asumir los riesgos a que haya lugar, de tal forma que la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis, bajo ningún concepto, tenga que asumir responsabilidades por omisiones legales del contratista. **15.** Presentar a la E.S.E las recomendaciones que considere convenientes y que tengan como propósito mejorar el objeto contractual. **16.** Presentar informe mensual de actividades realizadas durante la ejecución del contrato. **17.** Demostrar los aportes a salud, pensión y riesgos profesionales mediante la planilla de pago de los mismos. **18.** Observar las indicaciones determinadas en el estudio de conveniencia, los cuales forman parte integral del presente contrato. **19.** Cumplir con los lineamientos de orden administrativo impartidos por la gerencia de la E.S.E para garantizar la atención adecuada a los usuarios del Municipio de Aguada. **20.** Prestar el servicio con un nivel de calidad aceptable y, se deberá ejercer con principios y valores de lealtad, compromiso, respeto, disciplina, cortesía, responsabilidad y cumplimiento del servicio contratado, utilizando medios propios e idóneos. **21.** Responder por la calidad del servicio atendiendo las reclamaciones hechas por la E.S.E. **22.** Elaborar los planes de mejoramiento que se adoptan para el logro de objetivos y metas de la Unidad Funcional. **23.** Velar por la implementación y funcionamiento de los sistemas de Información necesarios para la efectividad y eficiencia de los procedimientos de las diferentes áreas de la Empresa. **24.** Colaborar en la identificación de individuos y grupos de la población expuestos a riesgos de enfermar. **25.** Informar a individuos y grupos de la comunidad sobre la existencia y utilización de servicios de salud. **26.** Diligenciar los registros estadísticos pertinentes a su trabajo. **27.** Responder por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de dolo o culpa generada por imprudencia, negligencia o impericia o por violación de normas o reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener indemne a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa sus actuaciones. **28.** Aportar y establecer acciones de mejoramiento que propendan por el bienestar de las partes involucradas en los procesos. **29.** Aplicar los procesos para identificar y responder a las necesidades propias de la prestación de los servicios de salud. **30.** Participar en las actividades definidas para el cumplimiento de los valores institucionales. **31.** Poner toda su idoneidad, capacidad y disponibilidad y experiencia dentro de la ejecución del contrato. **32.** Cumplir con las obligaciones de orden jurídico y administrativo que se deriven de la ejecución del contrato. **33.** Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La Empresa Social del Estado Centro de Salud Hermana Gertrudis cancelará este Contrato de Prestación de servicios con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2026, rubro **2.1.2.02.02.008.01.01.02** denominado **Honorarios Operativos**, según certificación de disponibilidad presupuestal No. 26-00133 de fecha Primero (01) de Julio de 2026. **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍA:** La ESE no exigirá póliza de Garantía, toda vez que se trata de un proceso de contratación directa bajo la modalidad de Prestación de Servicios. De tal forma, por tratarse de contratación directa, por el valor del contrato, por el tipo de contrato, teniendo en cuenta la forma de pago requerida y lo establecido en el artículo 86 parágrafo primero del *Manual de Contratación* de la Entidad no se considera necesaria la constitución de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN:** La Supervisión de este contrato se realizará por intermedio de la GERENTE de la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis. **CLÁUSULA NOVENA:**

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD

HERMANA GERTRUDIS

AGUADA SANTANDER

NIT: 804.013.154-8

El Salud, Nuestro Deber

AUSENCIA DE RELACION LABORAL. Con ocasión del presente contrato, EL CONTRATISTA no adquiere relación laboral alguna con la E.S.E Centro de Salud Hermana Gertrudis; pues EL CONTRATISTA desarrollará la labor contratada en forma totalmente autónoma, sin ningún tipo de subordinación. Cualquier complicación derivada de la atención o la labor desempeñada será bajo su propia cuenta y riesgo, liberando de cualquier reclamación a la ESE Centro de Salud Hermana Gertrudis. Además, no genera el pago de prestaciones sociales ni de ningún emolumento diferente al valor acordado en este contrato. En consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación o reclamación que llegará a surgir sobre la presente. **CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá indemne a la entidad contratante, de reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños causados a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato, no podrá ser cedido a ningún título por el contratista, sin el previo consentimiento y escrito del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NATURALEZA JURÍDICA:** El presente contrato de servicios profesionales se expide con fundamento en lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto 2025 de 2009 que modificó el artículo 46 del Decreto 2474 de 2008, reglamentario de la ley 1150 del 2007, en razón a que su valor no supera la mínima cuantía establecida en el literal b. del numeral 2 de la ley 1150 en mención y en consideración a que es un proceso con el que debe contar la empresa para su normal funcionamiento y desarrollo institucional. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual, será el municipio de Aguada Santander. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD:** El contratante, podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato, cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda ocasionar paralización de las actividades contempladas en el contrato, para tal efecto el CONTRATANTE, sin perjuicio alguno podrá contratar otro garante, asegurando el objeto social de la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como sanción pecuniaria, el valor del 10% del total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o su hubiera allanado a cumplir. El simple retardo en la ejecución de las obligaciones aquí surgidas constituirá incumplimiento y permitirá a la parte cumplida a realizar las exigencias de ley. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. DEBIDO PROCESO.** Previo a la aplicación de multas, penal parcial pecuniaria y la penal pecuniaria establecidas en este contrato, se tendrá como base los informes presentados por el supervisor designado por la ESE, quien efectuará un seguimiento riguroso a la ejecución del contrato con el fin de verificar posibles incumplimientos y/o retrasos de las obligaciones contraídas por el contratista. Con base en el citado informe se solicitará por escrito a la otra parte que dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al requerimiento, exponga los motivos del incumplimiento y/o retraso de sus obligaciones, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y de defensa. La entidad estudiará los argumentos expuestos y en caso de que éstos no sustenten que el incumplimiento es por causa no imputable al contratista (eximentes de responsabilidad contractual), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes expedirá la resolución motivada de imposición de multas y/o cláusula penal pecuniaria correspondiente, la cual se notificará personalmente a la parte incumplida y/o retrasada, y contra esa resolución procederá el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Son aplicables al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes,

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co

eseaguada@hotmail.com

Calle 2 # 4-03

Tel. 3213727739



E.S.E CENTRO DE
SALUD
HERMANA GERTRUDIS
AGUADA SANTANDER

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	CONTRATISTA
Nombre: ESE CENTRO DE SALUD HERMANA GERTRUDIS Dirección: Calle 2 No. 4-03	Nombre: CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ROMERO Dirección: Puente Nacional - Santander Teléfono: 3112427417 Correo Electrónico: adrigarce03@gmail.com

CLÁUSULA DECIMA NOVENA –PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio, adicionalmente hacen parte integral del mismo los documentos que legalmente se requieren de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación vigente para la Entidad, junto con la respectiva propuesta presentada por la contratista.

Para constancia se firma en Aguada - Santander, al Primer (01) día del mes de Julio de Dos mil veintiséis (2026).

El Contratante,

El Contratista


Dra. ADRIANA OTALVARO HERNANDEZ
Representante Legal ESE CSHG
Contratante


Claudia Alvarez R.
Bacteriología D.C.M.C
C.C. 3762364

Dra. CLAUDIA PATRICIA ALVAREZ ROMERO
C.C 63.548.911
Contratista

gerencia@esecentrodosaludhermanagertrudis-santander.gov.co
eseaguada@hotmail.com
Calle 2 # 4-03
Tel. 3213727739